

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "TEXTILES TEXSA S.A."

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "TEXTILES TEXSA S.A.", se otorgó ante el Notario Décimo del Cantón Quito, el 28 de mayo de 1980; fue aprobada por la Señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N°. 9343 de 23 de junio de 1980

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N°. 67 del Registro Industrial, tomo 12, de 27 de junio de 1980

2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Fernando Dávalos Hinojosa, a nombre y en representación legal de la Compañía. "TEXTILES TEXSA S.A.", en su calidad de Gerente General de dicha empresa. El compareciente es de nacionali-

dad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de NUEVE MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de VEINTE Y CUATRO MILLONES DE SUCRES.

4.- El capital que se aumenta se encuentra íntegramente suscrito y pagado con reservas facultativas.

5.- En virtud del aumento del capital se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es el de veint y cuatro millones de sucres (S. 24'000.000,00), divididos en veinte y cuatro mil acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 4 Jul. 1980

Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, MATRIZ DE QUITO

AVISO DE REMATE

DEMANDADOS: JAIME JORGE ROJAS y JOSE CARDENAL ROJAS.

DEMANDANTE: DR. FRANCISCO ROJAS, PROCURADOR JURÍDICO, AYMESA.

TRÁMITE VERBAL SUMARIO. - VALOR: S/. 90.000,00

Objeto:

El NOVENO DE LO CIVIL, Julio 4 de 1.979, en virtud del cual se otorgó el presente mandato de ejecución que antecede, avocando a la presente en lo principal, la deuda que antecede, es clara, y reúne los demás requisitos legales.- Es procedente admitir al trámite verbal y entérguese copia de la presente providencia a los señores ROJAS HIDALGO y JOSE ARGUELLO, en calidad de deudor y gacelados, a quienes se les ordena, a quienes se les ordena, a quienes se les ordena, mediante deprecatorio, comparecer ante el Juez de lo Civil de la Pichincha, enviando la documentación correspondiente.- Tómese nota del

constancia en autos procédase al desglose del documento solicitado.- Por licencia de la Secretaria Titular, actúe el Oficial Mayor, f) Dr. Raúl Rosero Palacios.- Otra providencia.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL: Quito, enero 11 de 1980, las 4 pm. Atenta la petición que antecede en la cual declara el actor con juramento que desconoce el domicilio de los demandados y en mérito a la razón sentada por el Juzgado Deprecado, de conformidad con el Art. 87 Código de Procedimiento Civil vigente, cíteseles por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Notifíquese.- f) Dr. Raúl Rosero Palacios.

Particular que pongo en conocimiento de Uds. para los efectos legales consiguientes, con la advertencia y la obligación que tiene de señalar domicilio para sus notificaciones posteriores en ésta ciudad de Quito, a la distancia legal del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha. Certifico.

Marina de Arguello
SECRETARIA
(Hay un sello)

ACCIÓN JUDICIAL

DECIMO TERCERO DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL, A LOS DOS PRESUNTOS

inventarios de la señora María Cristina Borja Chacón vda. de Velástegui, cuyo fallecimiento se acredita con la certificación de fs. 1. Cuéntese en esta